BOLETÍN Nº 8.662-05 (S)

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS EN MATERIA DE PLANTAS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor SILVA, don ERNESTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Ministro (S) de Hacienda, señor Julio Dittborn; el Coordinador de Políticas Tributarias, señor Miguel Zamora y el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, ambos del Ministerio de Hacienda.

El propósito de la iniciativa consiste en reducir las plantas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros que señala; reemplazar las salas de Corte de Apelaciones con dedicación exclusiva para el conocimiento de causas tributarias por salas de conocimiento preferente, y establecer un derecho de opción de cambio de jurisdicción para los litigantes de los procesos que se ventilan ante la antigua justicia tributaria o aduanera.

El **informe financiero sustitutivo elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 9 de mayo de 2013, señala que la indicación al proyecto tiene por objeto modificar las plantas en determinados tribunales, precisa la subrogación del secretario abogado y establece fecha para que los reclamantes, por causas en el Servicio de Impuestos Internos y Servicio Nacional de Aduanas, recurran a los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Las modificaciones se resumen a continuación:

1.- Se sustituye el artículo 4°, inciso primero, modificando la planta correspondiente a los tribunales de la V Región Valparaíso, VI Región O'Higgins y los cuatro que comprenden la Región Metropolitana, con lo cual se restituyen 27 cargos que se eliminaban en el respectivo proyecto de ley.

2.- Se sustituye en la letra d), el literal ii), referido a la subrogación del secretario abogado del Tribunal Tributario y Aduanero, agregando la posibilidad de que en caso que no exista experto abogado, podrá subrogarlo un funcionario del mismo tribunal que tenga al menos 5 años de antigüedad y que sea designado por el juez.

3.- Se reemplaza la letra b), inciso segundo, y modifica artículo 4° transitorio, estableciendo el último día hábil del mes de agosto de 2013, para ejercer la opción de los contribuyentes reclamantes de poner en conocimiento a los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las causas en tramitación o pendientes de ser resueltas por el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas.

El efecto sobre los gastos sólo se produce por la restitución de los 27 cargos antes señalados, con lo cual el menor costo fiscal estimado inicialmente de M$ 664.033 pasa a **M$ 64.199**. Se mantiene el menor costo de **M$ 45.210** asociados a 6 cargos de planta que se extinguirán en el futuro por causales de renuncia o jubilación.

El efecto neto es de un menor costo fiscal estimado en **M$ 114.879**, conforme se señala en el siguiente cuadro (en miles de $ de 2013):

	Situación inicial M$ 2012		Efecto de la Indicación M$ 2013	
Tribunal Tributario Aduanero	Menor Planta	Menor Planta por extinción	Menor Planta	Menor Planta por extinción
I Región Tarapacá	33.005		34.665	
III Región Atacama		6.891		7.236
V Región Valparaíso	139.061			
VI Región O'Higgins	21.908			
VII Región Maule		5.879		6.173
VIII Región Bio-Bio	23.641	10.984	24.823	11.533

X Región de Los Lagos		6.452		6.775
XII Magallanes		8.552		8.979
XIV de Los Ríos		6.452		6.775
XV de Arica y Parinacota	7.553		7.931	
Región Metropolitana 1er Tribunal	204.785			
Región Metropolitana 2do Tribunal	52.421			
Región Metropolitana 3er Tribunal	30.513			
Región Metropolitana 4to Tribunal	151.147			
Total	**664.033**	**45.210**	**67.409**	**47.470**

El presente informe financiero reemplaza al IF N° 125, de 11.09.2012

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto por su incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

En el **debate de la Comisión** el señor Julio Dittborn, mencionó que la iniciativa persigue, básicamente, tres objetivos:

El primero, reducir diez cargos de planta, una vez que queden vacantes en los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Arica, Iquique, Copiapó, Talca, Concepción, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas.

El segundo, corregir errores e introducir mejoras a la ley N° 20.322, de 27 de enero de 2009, que “Fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera”. Añadió que se introducen normas de resguardo en favor de contribuyentes en el uso de sus documentos en juicio tributario y se precisan plazos de apelación de procedimientos especiales en el Código Tributario, y

El tercero, es el establecimiento de un derecho a opción de los contribuyentes para tramitar sus causas tributarias - aduaneras “antiguas” ante los nuevos tribunales tributarios y aduaneros.

Respecto de las rebajas de cargos propuestas, exhibió el siguiente cuadro:



Rebajas Propuestas

Tribunal	Dotación de Personal	
	Antes	Después
I Región	10	8
II Región	5	5
III Región	5	4
IV Región	5	5
V Región	14	14
VI Región	6	6
VII Región	6	5
VIII Región	9	7
IX Región	6	6
X Región	6	5
XI Región	4	4
XII Región	5	4
XIV Región	5	4
XV Región	5	4
Primer Tribunal RM	15	15
Segundo Tribunal RM	9	9
Tercer Tribunal RM	9	9
Cuarto Tribunal RM	13	13
Total plantas	**137**	**127**

Explicó que en el recuadro precedente se muestra que el número total de cargos (planta) de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en adelante “TTA” que se propone reducir, es de 137 a 127 cargos.

Agregó que la reducción de plantas no operará en forma inmediata sino una vez que el cargo eliminado quede vacante por alguna de las causales que dispone la ley (planta en extinción).

Respecto del segundo objetivo de esta iniciativa legal, esto es, la corrección de errores e introducción de mejoras a la ley N° 20.322, señaló que son las siguientes:

- Incorporar dentro de la competencia territorial del Primer y Segundo Tribunal de la Región Metropolitana, a la comuna de Isla de Maipo, la cual no fue incluida en la mencionada ley.

- Incorporar normas sobre la subrogación de Secretarios de los Tribunales (orden: Resolutor, el más antiguo si hay dos o más y luego profesional experto abogado). Afirmó que hoy no existen normas que regulen esta materia.

- Ampliar la competencia en materia aduanera a todos los Tribunales de la Región Metropolitana (ley actual sólo la da al Primer TTA de la Región Metropolitana). Señaló que esto permite distribuir mejor la carga de trabajo entre los tribunales. Dio como ejemplo el aumento explosivo de causas aduaneras.

- Se establecen mejoras para los tribunales de la Región Metropolitana. Se establece una competencia común entre tribunales pares (Parejas: 1er y 2do Tribunal encargado de Santiago Poniente. Segunda Pareja: 3er y 4to Tribunal encargado de Santiago Oriente.

- Además, se introduce un reordenamiento de las comunas de la Jurisdicción Territorial de cada tribunal. Se divide la Región Metropolitana en dos grandes porciones territoriales.

- Se establece la subrogación de Jueces según su funcionamiento en pares (1° y 2° / 3° y 4°). Agregó que se mejora en relación con las normas de subrogación actual.

- Cambio en los requisitos legales para el cargo de Profesional Experto (actualmente título profesional de una carrera de a lo menos diez semestres de duración que son rebajados a ocho semestres). Principalmente para atender el caso de los contadores.

- Se establece que las autorizaciones de las comisiones de servicio de los Jueces corresponderán al Presidente de la respectiva Corte de Apelaciones. Mencionó que estas son normas de sana administración. Afirmó que no existen normas en la ley N° 20.322.

- Se propone reconocer legalmente el funcionamiento preferente que en los hechos ha tenido la sala tributaria de la Corte de Apelaciones de Concepción. Añadió que se deja la sala exclusiva únicamente en Santiago.

- Se propone introducir una nueva hipótesis que resguarda a los contribuyentes en el uso de sus documentos en un juicio tributario tramitado por un TTA: En los casos en que el contribuyente haya solicitado prórroga para contestar la citación del SII, y dicho servicio no hubiese concedido la prórroga o la hubiese concedido por un plazo menor al solicitado, se propone que los contribuyentes no pierdan su derecho a usar en juicio sus documentos.

- Adecuación en el artículo 147 del Código Tributario referente a la facultad de suspender el cobro judicial: se reemplaza al Director Regional del SII por el TTA, dado que es este último el que conoce de los reclamos en primera instancia con posterioridad a la reforma de la ley N° 20.322.

- Finalmente, se introduce precisión en el sentido que el plazo para apelar es de 15 días en los procedimientos de aplicación de medidas cautelares en el artículo 161 del Código Tributario.

Por último, se refirió al establecimiento de un derecho a opción de los contribuyentes para tramitar sus causas tributarias - aduaneras “antiguas” ante los nuevos tribunales tributarios y aduaneros.

Sobre el particular explicó que los contribuyentes reclamantes en primera instancia ante el Director Regional del SII o autoridad aduanera competente, podrán -dentro de los 4 meses siguientes a la publicación de la

ley en el Diario Oficial- solicitar el envío de su expediente al TTA correspondiente, reiniciándose su tramitación ante tribunal independiente.

Luego explicó que dado que se trata de un derecho, de una opción, los intereses y reajustes ya devengados no se interrumpirán ni se suspenderán en el reinicio de la tramitación del expediente.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Ortiz expresó su acuerdo con el proyecto, con excepción de la norma que elimina en total diez cargos de planta en los tribunales tributarios y aduaneros de la I, III, VII, VIII, X, XII, XIV, XV regiones, razón por la cual solicitó votación separada de las disposiciones que contemplen esa rebaja.

El señor Zamora explicó que en el caso que exista alguna coyuntura especial que signifique un aumento explosivo de causas se puede contratar personal a honorarios para cubrir esa necesidad puntual. Este mecanismo, que ya se ha empleado, da la flexibilidad que se requiere para afrontar situaciones excepcionales que implican un aumento significativo de causas.

Hizo presente, además, que el rechazo del artículo 4° del proyecto, que establece las nuevas plantas de los tribunales tributarios y aduaneros, implicaría afectar las disposiciones que disponen el funcionamiento de los tribunales de Santiago en pares.

En razón de la explicación proporcionada por el señor Zamora, el Diputado señor Ortiz retiró su solicitud de votación separada.

Solicitó, además, dejar constancia de la explicación del Jefe de la Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros, señor Andrés Schiappacasse, en el sentido que la reducción de plantas no operará en forma inmediata sino una vez que el cargo eliminado quede vacante por alguna de las causales que dispone la ley (planta en extinción), como también lo expresó el señor Zamora.

Puesta en votación la totalidad del proyecto, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Baltolu, don Nino; Edwards, don José Manuel; Kort, don Issa; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Tratado y acordado en sesiones (comité la primera) de fechas 22 de enero de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Baltolu, don Nino; Edwards, don José Manuel; Kort,

don Issa; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Robles, don Alberto, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de enero de 2014.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión